



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1139-R-UNICA-2019**

Ica, 24 de Mayo de 2019

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 1076-R-UNICA-2019 de fecha 15 de Mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0213-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 15 de Abril de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 19990; por lo que es admisible el cese por límite de edad, a partir del 15 de Mayo de 2019;



**COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 0165-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que el señor Chavez Godoy Antonio Albino con nivel remunerativo Técnico B” al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 8 meses de vacaciones pendientes del periodo 2018, al haber ingresado a laborar el 25 de Agosto de 1974. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulando como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

REMUNERACIÓN PERMANENTE	Cálculo	Total
S/. 118.07	R.P/12x8	S/.78.71

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a favor de Antonio Albino Chávez Godoy el monto de S/. 78.71 (setenta y ocho con 71/100 soles), por Compensación Vacacional, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1076-R-UNICA-2019.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.33 compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0119-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Apuntes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Ms*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**